

RAD. 11001310300400201900473

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. VEINTE (20) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)

Como quiera que la apoderada de la parte demandada, solicita el aplazamiento de la audiencia señalada para el día 12 de agosto de la presente anualidad e informa sobre la imposibilidad de poderdantes para comparecer aun de manera virtual, debido al aislamiento en que se encuentran por razones de sanidad y de no contar con acceso a las condiciones tecnológicas adecuadas para tener una buena comunicación virtual, el despacho dispone:

1.- APLAZAR la audiencia convocada por auto del 9 de julio de la presente anualidad, para el 12 de agosto del año que avanza.

Se advierte a los extremos que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 2º del numeral 3º del art. 372 del C.G.P.

2.- Se señala **la hora de las 10:00 AM del día 07 del mes de septiembre de 2020**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 372 del C.G.P., y de ser el caso la que trata el art. 373 ibídem.

Las partes deberán informar los correos electrónicos conforme se solicito en el auto del 9 de julio de 2020.

3.- Se reconoce personería a la Dra. ANGELA YAMILE PARRA MARTÍNEZ, como apoderada de los demandados en los términos y para los efectos del poder de sustitución suscrito por el Dr. Alfred Jhossef Garay Diaz, arrimado al correo del juzgado.

Notifíquese

El juez



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.51
Hoy,21 de agosto de 2020
La sria.



NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-